



Mérida, Yucatán a 05/08/2019

C.P Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán
Presente.

A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral

Con respecto a la respuesta del punto A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral, **No Aplica** debido que el Instituto no cuenta con Bienes Inmueble a su cargo, para registra dichos bienes inmuebles a valor catastral.

C.P. Virginia Rosalía Angulo Vázquez
Directora de Administración y Finanzas